



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00454- 00
DEMANDANTE : RODRIGO CARDOZO CARDOSO
SUCESION : SILVIA CARDOSO SOLORZANO

Neiva, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil Veintidós (2022).

En el caso en estudio el término para subsanar la presente demanda de Sucesión se recibió memorial tendiente a subsanar los errores enrostrados al libelo inicial, sin embargo, la parte actora no corrigió la totalidad de las falencias, pues se abstuvo de arrimar en su integridad el mensaje de datos mediante el cual los demandantes le conceden representación judicial a la pretendida gestora judicial según las voces de la ley 2213 de 2022 en armonía con el Art. 74 del C.G. P.

En esa medida, la referida pieza procesal se limita a reproducir un pantallazo que evidencia un supuesto envío electrónico de los poderes otorgados por los demandantes RODRIGO, DIANA PATRICIA, EFREDY, SONIA y ARLECY, a favor de la pretensa gestora judicial, sin que se puede visualizar dicho documento para verificar dicha circunstancia, por lo tanto, no se tiene por subsana la presente demanda.

En ese orden de ideas, como la parte actora corrigió parcialmente los yerros indicados en el auto calendarado el 2 de diciembre de 2022, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, rechaza la presente demanda de Sucesión, y se ordena hacerle entrega de ésta y sus anexos a los interesados, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

